

Declaracion responsable de muestra

¿Qué contenido mínimo debe tener el documento de declaración responsable que debes pedir a tu proveedor?

- **Identificación del proveedor del software** (nombre, NIF/CIF, domicilio).
- 1 **Identificación del software** (nombre comercial, versión, fecha de implementación).
- 2 **Manifestación expresa de que:**
 - El software **garantiza la integridad, conservación, trazabilidad e inalterabilidad** de los registros.
 - **No permite alteraciones ni destrucción de facturas emitidas.**
 - Incorpora **firma electrónica y código QR**, si procede.
 - Cumple con el **esquema de registros y exigencias técnicas** según el Reglamento.
- 3 **Fecha de la declaración y firma del responsable legal del proveedor.**

La declaración responsable de Verifactu se publica dentro del propio software de facturación, específicamente en el sistema informático de facturación (SIF) según la Agencia Tributaria.

Debe ser accesible de forma rápida, fácil e intuitiva desde cualquier punto de acceso o terminal conectado al SIF.

También puede proporcionarse externamente, ya sea en formato físico o electrónico, accesible a través de Internet.

Detalle de la publicación:

- **Dentro del SIF:** La declaración responsable debe estar integrada en el software, formando parte del mismo, y accesible desde cualquier lugar donde se pueda facturar o administrar el SIF.
- **Externamente:** Se puede publicar en un sitio web, en formato PDF u otro formato de uso común, para que sea accesible antes o durante la adquisición del software.

Requisitos:

- La declaración responsable debe indicar que el software cumple con los requisitos de Verifactu.
- Debe ser accesible de manera rápida y sencilla.
- En el caso de facturas electrónicas, la URL de la declaración responsable puede incluirse como un campo adicional.

En resumen, la declaración responsable de Verifactu se publica principalmente dentro del software de facturación y también puede estar disponible externamente para facilitar el acceso a la información por parte de usuarios y comercializadores.

El sistema informático deberá tener capacidad de remitir por medios electrónicos a la Administración tributaria, de forma continuada, segura, correcta, íntegra, automática, consecutiva, instantánea y fehaciente, todos los registros de facturación generados a que se refieren los artículos 9, 10 y 11 de este Reglamento

Firmado Luis gonzalez

Administrador Prointer